Encarnación, 26 de abril de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 014/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES - RECTORADO".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 312.294 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para **"Adquisición de Muebles y Enseres – Rectorado",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 080/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para "**Adquisición de Muebles y Enseres – Rectorado",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 18/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 22 de abril de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: **Juan Carlos Godoy O., NM Diseños, Señora Nadia Sosa, Señora Elizabeth Leite, Silvestri Muebles**; todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes Empresas: **1) GOTZE INGENIERÍA SA**, (Lote I) por la suma total de **Gs. 16.385.000** (Guaraníes diez y seis millones trescientos ochenta y cinco mil); y **2) MUEBLES KT SRL (LOTE I Gs. 17.920.000 y LOTE II Gs. 30.989.000),** por la suma total de **Gs. 48.909.000** (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos nueve mil) de conformidad al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.----------**

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, copia de Estatuto, Poder del Firmante, Copia de RUC, Declaración de IVA, copias de Contratos 2013 y 2014), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del

Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 18/2016, recomienda la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para ***"Adquisición de Muebles y Enseres – Rectorado"***, a las Firmas siguientes: **1) A GOTZE INGENIERÍA SA - LOTE I** por la suma total de **Gs. 16.385.000** (Guaraníes dieciséis millones trescientos ochenta y cinco mil) y **2) MUEBLES KT SRL – LOTE II** por la suma de **Gs. 30.989.000** (Guaraníes treinta millones novecientos ochenta y nueve mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Adquisición de Muebles y Enseres – Rectorado"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; a las firmas siguientes: ----------

   - ✓ **LOTE I – GOTZE INGENIERÍA SA** por la suma total de **Gs. 16.385.000** (Guaraníes dieciséis millones trescientos ochenta y cinco mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 18/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------
   - ✓ **LOTE II – MUEBLES KT SRL** por la suma de **Gs. 30.989.000** (Guaraníes treinta millones novecientos ochenta y nueve mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 18/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · SECRETARIA GENERAL · Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · RECTOR · Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector